



# Resolución Directoral

Miraflores, 23 de Diciembre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 22-021323-001 que contiene el Informe Técnico N° 1457-2022-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe N° 269-2022-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2332-2022-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 1021-2022-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto y la Resoluciones Directorales Nros. 303 y 305 - 2022-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2022-DG-HEJCU, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2022 (en adelante, PAC 2022) y mediante Resoluciones Directorales N° 026, 033, 068, 071, 080, 097, 101, 111, 130, 138, 171, 179, 189, 194, 243, 252, 262, 270 y 303-2022-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias;

Que, mediante Informe N° 661-OSGM-HEJCU-2022, de fecha 16 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento dio cuenta que el actual proceso de adjudicación del servicio de lavado de ropa hospitalaria para el HEJCU se encuentra en proceso y el contrato, a la citada fecha, próximo a vencer, por lo que, solicitó la "Contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 90 días calendario en el HEJCU", por lo que a su vez, adjuntó los Términos de Referencia (TDR);

Que, mediante Memorando N° 2332-2022-OL-HEJCU, de fecha 21 de diciembre del 2022, que contiene el Informe N° 2035-2022-EFTPI-OL-HEJCU, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la Oficina de Logística remitió la indagación de mercado de la precitada contratación, determinando, entre otros: un valor estimado de doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles (S/. 244,800.00); y, el procedimiento de contratación directa. Con base a lo señalado, la Oficina de Logística solicitó la aprobación de la certificación presupuestal;

Con base a la información señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorandum N° 1021-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 22 de diciembre del 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto remitió la aprobación de la previsión presupuestaria 2023, por el monto de doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles (S/. 244,800.00) para la Contratación N° 26 de Contratación Directa N° 011-2022-HEJCU: Contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 90 días calendario en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;



Con base en lo señalado, la Oficina de Logística solicitó la aprobación de la vigésima modificación del Plan Anual de Contrataciones de este hospital disponiéndose la inclusión de la Contratación Directa: Contratación N° 26 de Contratación Directa N° 011-2022-HEJCU: Contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 90 días calendario en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el valor estimado de doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles (S/. 244.800.00), el cual fue aprobado por Resolución Directoral N° 303-2022-DG-HEJCU; y, mediante Resolución Directoral N° 305-2022-DG-HEJCU se aprobó su respectivo expediente de contratación;

Posterior a ello, mediante Informe Técnico N° 1457-2022-OL-HEJCU, de fecha 23 de diciembre de 2022, la Oficina de Logística ha sustentado la situación de desabastecimiento concluyendo, entre otros, que: "al no contar con un contrato que otorgue la continuidad de la contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 90 días calendarios en el HEJCU ha conllevado a la entidad a un desabastecimiento del referido servicio, situación que se configuraría en el supuesto de contratación directa establecido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley, concordante con el literal c) del artículo 100 del reglamento"; Asimismo, como se ha señalado párrafos precedentes el actual proceso de adjudicación del servicio de lavado de ropa hospitalaria para el HEJCU se encuentra en proceso;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido, excepcionalmente, que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en distintos supuestos, siendo que para el presente caso resulta aplicable el literal c) del numeral 27.1 del citado artículo, es decir: "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.";

Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido como una de las condiciones para el empleo de la Contratación Directa a la situación de desabastecimiento, es decir, que: "ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. (...)";

Cabe precisar que si bien en virtud de la aprobación de una contratación directa una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se establece en los artículos 101° y 102° del Reglamento;

Sobre el particular, los numerales 101.2 del artículo 101° y el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento, establece que: 101.2 La resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; y, 102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, (...);

Que, mediante Informe N° 269-2022-OAJ-HEJCU, de fecha 23 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica visa la presente resolución para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 026-2022-HEJCU: Contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 90 días calendario en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la Contratación Directa N° 026-2022-HEJCU: Contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 90 días calendario en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en ese contexto, resulta necesario aprobar el procedimiento de contratación directa antes señalado mediante acto resolutivo;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En aplicación de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;



En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el procedimiento de Contratación Directa N° 026-2022-HEJCU: Contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 90 días calendario en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el valor estimado doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles (S/. 244,800.00), por la causal de situación de desabastecimiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, conforme a sus competencias y funciones, que ejecute las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina Ejecutiva de Administración la remisión del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos a través de la Oficina de Personal para que evalúe el inicio para determinar responsabilidades que correspondan.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

.....  
**Dr. RAÚL MINOSTROZA CASTILLO**  
Director General  
CMP. 17758 RNE. 7675

RHC/RADLC/RJAG/RCRS/NCV/whfr

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo